



Reglamento

Departamento de Varadero

Nota: Este Reglamento responde al mandato establecido en el Artículo 39, Párrafo B, del Reglamento General de Cangrejos Yacht Club y recopila e incluye todos los acuerdos tomados por la Junta de Directores con antelación a esta fecha. Este Reglamento entra en vigor el día 1ro de enero de 1981 y podrá ser enmendado únicamente por la Junta de Directores o por los Socios de Cangrejos Yacht Club reunidos en Asamblea.

Según enmendado el 18 de septiembre de 2024

I N D I C E

Artículo	Tema	Página
I	Historia del Varadero	1
II	Horario Regular	2
III	Uso Autorizado	3
IV	Contratos	4
V	Tarifas	5-6
VI	Pagos	7
VII	Notas Generales	8

Artículo I

Breve Historia de Varadero

Las facilidades del Varadero en Cangrejos Yacht Club existen desde que el Club se fundó en 1952. Originalmente el área que ahora ocupa el Varadero era un corto trecho de arena y árboles de mangle, con cabida máxima para unas 8 embarcaciones pequeñas. Los empleados del Club se tiraban al agua para colocar la “cama” debajo de la quilla de la lancha, la cual luego arrastrada a tierra mediante una petaca clavada en la orilla y remolcada con un pequeño camión.

A medida que crecía la matrícula y la flota se hacía necesario ampliar las facilidades del Varadero y en el año 1961 (hace 25 años) se dio el primer paso importante para modernizar el servicio. Con donativos de una compañía petrolera se compró en “Travel Lift”, se construyó el muelle para el mismo, se amplió y se pavimentó el área y se instalaron los servicios de agua y fuerza eléctrica.

Desde entonces el Varadero ha experimentado muy pocos cambios, pero sigue siendo una de las actividades más importantes de nuestro Club y su funcionamiento continuo es de máxima necesidad para los Socios dueños de embarcaciones. A través de la larga historia de Cangrejos Yacht Club el Varadero también ha prestado servicios a embarcaciones visitantes de otros clubes y a las Unidades Marítimas de la Policía de Puerto Rico, la Guardia Costanera y la Asociación de Pilotos Prácticos de Puerto Rico.

El Varadero funciona en terrenos arrendados a la Autoridad de Puertos y actualmente tiene cabida para unas 40 embarcaciones en varadero simultáneo, lo cual lo cualifica como el más grande, en toda la región del Caribe, cuenta con un Travel Lift de 35 toneladas.

El Varadero subsiste a base de las Tarifas que se cobran por el varadero de las embarcaciones. Los gastos fijos de esta facilidad incluyen:

- a. Nómina de los empleados asignados al Varadero
- b. Seguros Contra Accidentes
- c. Renta de los Terrenos
- d. Agua y Luz
- e. Pavimentación y Limpieza
- f. Gasolina y mantenimiento del “Travel Lift”

Artículo II

Horario Regular

A.	Lunes a Viernes	8:00 a.m. – 4:30 p.m.
	Sábado	8:00 a.m – 4:30 p.m.
	Domingo	Cerrado

B. No obstante, el Horario regular publicado el “Travel Lift” estará disponible a cualquier hora para servicios de emergencia, mediante arreglos con el Supervisor del Varadero. Además y para ofrecer medidas de seguridad adicionales a los dueños de lanchas, todos los días después de las 5:00 p.m. el “Travel Lift” se deja en su muelle.

Artículo III

Uso Autorizado

- A. Mediante el pago de la tarifa correspondiente podrán usar el Varadero las siguientes personas:
 - 1. Socios Activos
 - 2. Dueños de embarcaciones visitantes.
 - 3. Unidades Marítimas de la Policía de P.R., la Guardia Costanera, el Departamento de Recursos Naturales y la Asociación de Pilotos Prácticos.

- B. Toda persona que desee hacer uso del Varadero deberá presentar prueba de que es el dueño , o el representante autorizado del dueño de la embarcación a vararse. Contrato de compra-venta y/o Registro de embarcación, esta prueba se presentará al momento de ejecutarse el Contrato de Varadero. Se sacará copia de dicho contrato y/o del Registro de la embarcación y se le atachará al contrato de varadero.

- C. La prioridad para el uso de espacios disponibles en el Varadero (menos en casos de emergencias) será la que indica en los sub-párrafos (1), (2), y (3) de este Artículo III.

- D. Cuando hubiere demanda más allá de la cabida del Varadero la prioridad se establecerá a base de la fecha del Contrato de Varadero.

- E. Para Varar no puede tener ninguna deuda atrasada con el Club. Tiene que firmar contrato antes de Varar y comprometerse a no contaminar el ambiente.

- F. Un máximo de seis (6) meses en tiempo de varado. (enmendado el 28 de septiembre de 2019)

Artículo IV

Contratos

- A. Para lograr el varadero de una embarcación es necesario ejecutar un **CONTRATO DE VARADERO** en la Oficina de Club. Este deberá hacerse antes de subir la embarcación a tierra, excepto en casos de emergencia.
- B. Todo contrato estará en vigor mientras la embarcación esta en tierra y el dueño será responsable por el cumplimiento de las condiciones de dicho contrato.
- C. Este Reglamento estará disponible en la Oficina del Club para la información de toda persona que vaya a firmar un Contrato de Varadero y dicha persona se obliga a las condiciones del mismo.
- D. Todo empleado de Varadero y/o Contratista debe ser residente legal en Puerto Rico.

Artículo V

Tarifas

A. Socios

1. \$2.75 por pie de eslora de la lancha. Este pago es por los primeros (5) días en tierra.
2. \$0.40 diario, por pie de eslora, por cada día adicional después del 5to día en adelante.
3. \$1.25 dólares por Caseta de Pintura por pie de eslora de la embarcación por día.
4. Si pasa de los seis (6) meses el varado, la tarifa a cobrar por pie será el doble o sea \$0.80 por pies de eslora. (enmendado el 28 de septiembre de 2019)
5. Toda embarcación que sobrepase las 52 semanas en el varadero tendrá una tarifa de \$1.00 por pies de eslora por día. (enmendado el 13 de septiembre de 2023)
6. El Servicio de sacar embarcación de el agua en las correas del "Travel Lift" por 2 horas. Para limpieza o cualquier reparación sencilla tendrá una tarifa de \$ 50.00 sin importar tamaño de lancha. Esta tarifa solo aplicará a socios. (Añadida el 18 de septiembre de 2024)

B. No Socio

1. \$10.00 por pie de eslora de la lancha.
2. \$150.00 por Seguro contra Accidentes.
3. Agua / Luz de Embarcaciones
 - a. Hasta 25 pies de eslora \$35.00
 - b. De 26 pies en adelante \$45.00 (este pago es por 10 días)
 - c. después de los diez (10) días pagará un (\$1.00) diario.
4. Después del primer día en varadero se cobrará a \$1.25 por pies de eslora diario.

C. Socio Dealer

1. \$2.75 por pie de eslora de la lancha.
2. \$0.40 diario, por pie de eslora, por cada día adicional después del 1er día en adelante.
3. \$20.00 de agua hasta embarcaciones de 25 pies y \$30.00 embarcaciones de 26 en adelante.

D. Remolques

1. El Club ha designado un área especial para el estacionamiento de remolques, con o sin embarcaciones. Este servicio esta disponible UNICAMENTE para los Socios Activos.
2. Tarifas
 - a. Socios sin Contratos, por cada día \$10.00
 - b. Contrato Mensual bote de 25 pies de eslora o menos \$60.00
 - c. Contrato Mensual bote de 26 pies o mas de eslora \$2.50 por pie
 - d. Socios dado de baja que dejen sus botes o trailer pagarán la suma de \$100.00 más el rate vigente \$150.00
3. Todo Socio Activo que desee utilizar un espacio en el área de remolques deberá acudir a la Oficina para firmar un Contrato.

E. Remoción o Instalación de Motores:

1. Socios \$25.00
2. No Socios \$50.00

Nota: Este precio es por solo un motor, de cualquier peso: por cada operación de remover o depositar el mismo. El motor deberá estar suelto y libre de todas las conexiones al llegar la lancha al muelle de la grúa. Será necesario visitar la Oficina para firmar un contrato por este servicio y el pago será por adelantado.

Artículo VI

PAGOS

- A. El pago inicial se hará al momento de radicarse con el contrato de Varadero, antes de subir la embarcación a tierra.
- B. Los pagos subsiguientes, si lo hubiere más allá del límite de días concedido por el pago inicial, se liquidarán semanalmente. El dueño de la embarcación tiene que pasar por la oficina cada viernes de cada semana y pagar por adelantado.
- C. Únicamente se aceptarán cheques personales a los Socios Activos. Todos los otros dueños de embarcaciones (No Socios) deberán pagar en efectivo, tarjeta de crédito por cheque certificado, cheque de gerente o giro postal.

Artículo VII

Notas Generales

- A. Los Socios que están registrados en el Club como “Distribuidores o Vendedores” de embarcaciones pagará la Tarifa de “Dealers” para el uso del Varadero.
- B. Toda Tarifa pagada por el uso del “Travel Lift” incluye el uso del espacio necesario en el Varadero y los servicios de agua y luz.
- C. Varados rápidos sin calzar la lancha (subir y bajar) menos de 1 día se cobrará tarifa completa menos el 50% de descuento.
- D. El Club no se responsabiliza por las siguientes situaciones mientras una embarcación este en el Varadero:
 - 1. Perdida de efectos personales a bordo de la embarcación.
 - 2. Abordaje de personas no empleadas por el Club.
 - 3. Responsabilidad Pública de personas autorizadas por el dueño para trabajar en la embarcación.
- E. Toda deuda por concepto de un Varado (después de los primeros 5 días deberá pagarse en la Oficina antes de echarse la lancha al agua.
- F. La Junta de Directores podrá eximir o ajustar el pago de la Tarifa mencionada en el Artículo 5, sub-párrafos A (2) y C (2) (b) mediante solicitud escrita del Socio exponiendo sus razones para tal petición.
- G. Todo dueño de una embarcación en el Varadero es responsable por la limpieza del área inmediata a su lancha.
- H. Debido a su uso para posibles situaciones de emergencia esta prohibido estacionar lanchas en el muelle del “Travel Lift”.
- I. El Cangrejos Yacht Club no se hace responsable de artículos dejados dentro o fuera de las embarcaciones; mientras la misma está en el área de Varadero.